



**Órgano Interno de Control en la
Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.
Área de responsabilidades**

Oficio: OIC.-09-175-AR-039/2020

ASUNTO: Se notifica Resolución para conocimiento y posterior ejecución.

**C. Ing. Nicodemus Villagómez Broca.
Director General.**

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
P R E S E N T E.

Tuxpan, Ver., a 17 de noviembre de 2020.

En cumplimiento al Resolutivo **QUINTO** de la Resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, de fecha once de noviembre de dos mil veinte, marcado al rubro, le informo que con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 8º, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII, XVIII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1º, 3º fracciones II, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 4º fracciones I y II, 7º, 8º, 9º fracciones I y II, 10, 49, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 118, 130, 131, 135, 138, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracciones X y XI, tercero transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3º apartado C, 99, fracción I, numerales del 1 al 7, 16 y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, capítulos I, V y VII, apartado 2, del Manual de Organización del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., con número de Registro API-SM-SGI-F-01, Revisión 0, de veinticuatro de julio de dos mil dieciocho; así como en uso de las facultades conferidas mediante nombramiento de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, con efectos a partir del día primero de julio del mismo año, vigente a la fecha, signado por la Titular de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determinó lo siguiente:

La existencia de responsabilidad administrativa a cargo de los **CC. Lic. Jorge Ruiz Ascencio**, en su oportunidad Director General; **Lic. Alfredo Navarrete Fabre**, en su oportunidad Gerente de Operaciones e Ingeniería; **Ing. Adolfo Garcéz Cruz**, en su oportunidad Subgerente Ingeniería y Ecología y a su vez Residente obra y servicio, designado dentro de los contratos APITUX-GOIN-OP-08/17 y APITUX-GOIN-SRO-08/17; e **Ing. Blanca Beatriz Cruz Morales**, en su carácter de Jefa de Departamento de Proyectos y Construcción; todos de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75 fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en:

Inhabilitación temporal por un periodo de un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas al **C. Lic. Jorge Ruiz Ascencio**.

Inhabilitación temporal por un periodo de nueve meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas al **C. Lic. Alfredo Navarrete Fabre**.

Inhabilitación temporal por un periodo seis meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas al **C. Ing. Adolfo Garcez Cruz**.



Inhabilitación temporal por un periodo de tres meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas a la **C. Ing. Blanca Beatriz Cruz Morales**.

Lo anterior en términos de la parte in fine del Considerando VII de la Resolución de fecha once de noviembre de dos mil veinte, ello en virtud de que una vez substanciado el procedimiento de Responsabilidades Administrativas no lograron desvirtuar los presuntos actos irregulares que se les atribuían, mismos que quedaron plenamente acreditados en el expediente de estudio y cuenta.

Así mismo, se hace de su conocimiento la misma en términos de lo establecido en el artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ejecute la sanción administrativa impuesta, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 222 del mismo ordenamiento legal, sin embargo, en una interpretación sistemática de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por equiparación dado que se trata de la misma sanción que las conductas graves, se aplicará el mecanismo de ejecución previsto en el artículo 225, fracción I de la ley en cita, por lo que, deberá quedar en espera de que esta Titularidad le informe de la firmeza de la sanción impuesta, para proceder a su ejecución.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

FÉLIX LUGO ROSAS.

Anexo: Resolución del Procedimiento Administrativo Exp. Responsabilidades 000001/2019, de fecha 11 de noviembre de 2020, con firma autógrafa, constante de 39 fojas útiles, impresas por ambas caras.